

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUNATÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00022-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUÍS GERARDO ZULUAGA DUQUE

El pasado 16 de febrero se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, no obstante, revisadas las diligencia se puso constatar que mediante auto del 12 de noviembre de 2012, emitido dentro del proceso 910013189002-2019-00194 que cursa en este mismo juzgado, se decretó el embargo de los remanentes o bienes que propiedad del aquí demandado y que se llegaren a desembargar, lo cual fue comunicado mediante oficio 967 del 25 de noviembre de 2019, debiendo en esta oportunidad proceder el despacho a poner a disposición del proceso antes referido los bienes a desembargar, y oficiar las entidades correspondientes, ello previo al archivo de las presentes diligencias.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

**RESUELVE:**

PONER a disposición del proceso 910013189002-2019-00194 que cursa en este mismo juzgado, los bienes sobre los cuales se ordenó levantar las medidas cautelares, lo anterior en atención a lo anotado en la parte motiva de esta decisión.

Líbrese los oficios correspondientes, dejando las constancias del caso dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN**

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002**

**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8d723c8c9901d1c98529e76a85d51f0212271d18a510ee371b49573cc91fe11**

Documento generado en 01/03/2022 03:24:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**